



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 042-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 27 de febrero de 2021.

VISTO:

El Proveído N°098-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 27 de febrero de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de los alumnos: ABANTO AROTINGO, PATRICK RICARDO, código de matrícula N° 2016100087; BECERRA DIAZ, FERNANDO ALONZO, código de matrícula N° 2010200294; BONIFACIO VILCAMICHI, PATRICK JOHN, código de matrícula N° 2014100160; CORREA GUADALUPE, NELSON ALFREDO, código de matrícula N° 1812110368; CURO TARQUI, LUIS ANTONIO, código de matrícula N° 2013200126; JIMÉNEZ QUISPE, HUBERT JARED, código de matrícula N° 2017230169; y URBANO CAUTE, CARLOS AARON, código de matrícula N° 2016200230, pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. En mérito al **Dictamen N° 047-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME**, efectiva para los **Semestres Académicos 2020-II y 2021-I**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102° establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, el artículo 164° del **“Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:



../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 042-2021-UNTELS

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad”.

Que, mediante Oficio N° 294-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, remite a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el **Dictamen N° 047-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME**, que declara la separación temporal de siete (07) alumnos que han desaprobado por tercera vez la misma asignatura, efectiva para los Semestres Académicos 2020-II y 2021-I;

Que, mediante Oficio N° 674-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, el **Dictamen N° 047-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME**, emitido por la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, que declara la separación temporal (Semestres Académicos 2020-II y 2021-I) de siete (07) estudiantes que han desaprobado por tercera vez una misma asignatura;

Que, de acuerdo al Oficio N° 695-2020-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, en virtud al Oficio N° 674-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG, la resolución que declare la separación temporal por un año (Semestres Académicos 2020-II y 2021-I) de siete (07) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNTELS;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de los alumnos: ABANTO AROTINGO, PATRICK RICARDO, código de matrícula N° 2016100087; BECERRA DIAZ, FERNANDO ALONZO, código de matrícula N° 2010200294; BONIFACIO VILCAMICHI, PATRICK JOHN, código de matrícula N° 2014100160; CORREA GUADALUPE, NELSON ALFREDO, código de matrícula N° 1812110368; CURO TARQUI, LUIS ANTONIO, código de matrícula N° 2013200126; JIMÉNEZ QUISPE, HUBERT JARED, código de matrícula N° 2017230169; y URBANO CAUTE, CARLOS AARON, código de matrícula N° 2016200230, pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. En mérito al **Dictamen N° 047-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME**, efectiva para los **Semestres Académicos 2020-II y 2021-I**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución a los estudiantes ABANTO AROTINGO, PATRICK RICARDO; BECERRA DIAZ, FERNANDO ALONZO; BONIFACIO VILCAMICHI, PATRICK JOHN; CORREA GUADALUPE, NELSON ALFREDO; CURO TARQUI, LUIS ANTONIO; JIMÉNEZ QUISPE, HUBERT JARED; y URBANO CAUTE, CARLOS AARON, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 042-2021-UNTELS

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Fernando Caller Salas
Secretario General